

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1134-12-2018-MPT

Talara, 26 de diciembre del 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



VISTO:

El Informe N° 573-12-20018-SGSA-MPT, emitido por la Sub Gerencia de Salud; Informe N° 1532-12-2018-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre **RECONOCIMIENTO DE COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO (CAS) PERTENECIENTES A LOS 04 MERCADOS DE ABASTOS DE TALARA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante informe N° 556-11-2018-SGSA-MPT, de fecha de recepción 29-11-2018, la Sub Gerencia de Salud de este Provincial indica que es necesario aprobar y reconocer a los integrantes del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) pertenecientes a los cuatro mercados como son Mercado Central, Mercado Modelo (La Parada), Mercado Talara Alta y Mercado Acapulco de abastos de la ciudad de Talara, los mismos que serán aprobados en el aplicativo de SENASA vía Web/capacitación. Así mismo, indica que mediante Resolución Directoral N° 004-2018-EF/50.01 se aprobaron los instructivos para el cumplimiento de las metas para el periodo 2018 y de la cual forma parte la meta 20, teniendo como fecha de cumplimiento hasta el 31 de Diciembre del 2018.

Que, mediante Proveído N° 480-12-2018-OAJ-MPT, de fecha 06-12-2018, la Oficina de Asesoría Jurídica indicó a la Sub Gerencia en mención que de la observación del expediente se ha verificado el proyecto de Resolución de Alcaldía elaborado por dicha dependencia, en el que se precisan los nombres de los comerciantes de los diferentes Mercados de Abastos de Talara y Talara Alta que conformarían el Comité de Autocontrol Sanitario; sin embargo, se puede apreciar que no se ha cumplido con adjuntar la o las actas de elecciones de dichos comerciantes que permitan demostrar que éstos han sido elegidos para asumir dichas funciones, además de ello, tampoco se obra documento alguno que permita dilucidar que dichas personas son comerciantes formales de los centros de abastos.

Que, mediante informe N° 573-12-2018-SGSA-MPT, de fecha 12-12-2018, la Sub Gerencia de Salud indica que de acuerdo a la guía para el cumplimiento de la meta 20 la Municipalidad debe coordinar la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) con la administración de los mercados de abastos registrados, luego deberá ingresar los datos de los miembros del CAS al aplicativo web del SENASA/capacitación CAS (hipervínculo). Finalmente precisa que para tal fin se han realizado las capacitaciones a comerciantes de los diferentes mercados de abastos y luego se conformaron los comités de autocontrol sanitario (CAS) con su respectiva capacitación, adjuntando la relación de comerciantes participantes en la capacitación y el acta de capacitación.

Que, mediante Ley N° 29332 se creó el plan de incentivos a la mejora de la gestión pública, el mismo que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado, metas que son formuladas por diversas

entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con los municipios.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 367-2017-EF que aprobó el procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2018 señala que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal.

Que, de acuerdo al instructivo de la meta 20 "certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos", establece en el apartado 5.1 del artículo 5° que para cumplir la meta 20 las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento detallado, siendo que la actividad 1 está referida a capacitar a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario en alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados de abastos referido a 7 temas del módulo de Buenas Prácticas de Manufactura, 5 temas del módulo de Planes Operativos Estandarizados de Saneamiento y 6 temas del módulo de capacitación a transportistas, realizados durante los meses de agosto a diciembre de 2018, quedando excluidos los autoservicios, según Resolución Ministerial 1653-2002-SA/DM; así mismo, se tiene que la verificación de dicha actividad se llevará a cabo con el registro hasta el 31 de diciembre de 2018, de los datos de los miembros del CAS aprobados en el aplicativo web SENASA/ capacitación ([hipervínculo](#)), adjuntando el registro del control de asistencia del programa de capacitación ejecutado, visado por el área que ejerce la función de vigilancia sanitaria en inocuidad agroalimentaria en la municipalidad.

Que, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 1027-11-2018-MPT, de fecha 16-11-2018, se aprobó la programación y ejecución de las diversas actividades para el cumplimiento de la meta 20 del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal para el año 2018, referido al programa de certificación al 31-12-2018 de 50 puestos de venta saludables en los 04 centros de abastos de la ciudad de Talara.

Que, mediante informe N° 573-12-2018-SGSA-MPT, de fecha 12-12-2018, la Sub Gerencia de Salud indica que se deberá coordinar la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) con la administración de los mercados de abastos registrados, para luego ingresar los datos de los miembros del CAS al aplicativo Web del SENASA, siendo que para tal fin, indica que se han realizado las capacitaciones a comerciantes de diferentes mercados de abastos y luego se conformaron los comités de autocontrol sanitario (CAS) con su respectiva capacitación; adjuntando las actas de capacitación y relación de comerciantes participantes.

Que, a efectos de proseguir con el cumplimiento de la meta 20 "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos", se deberá conformar el comité de autocontrol sanitario (CAS) de los cuatro (04) mercados de Abastos de la ciudad de Talara, conforme a lo proyectado por la Sub Gerencia de Salud.

Que, cabe hacer la salvedad que de acuerdo al instructivo de la meta 20 se tiene que las municipalidades deberán coordinar la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) con la administración de los mercados de abastos registrados, precisando que los CAS de cada mercado de abasto, idealmente, deben estar conformados por representantes de los siguientes grupos de alimentos agropecuarios primarios y piensos: a).- carnes, menudencias y huevos, b).- frutas y hortalizas, c).- alimentos envasados y a granel; d).- piensos. Al respecto, de acuerdo al proyecto de resolución alcanzado por la Sub Gerencia de Salud, se puede observar que de los 04 Mercados de Abastos, sólo en tres se ha considerado a representantes de sección piensos, siendo que en el Mercado Modelo no se ha considerado a representante de dicha sección (piensos) por cuanto de acuerdo a lo señalado por el Sub

Gerente de Salud (informe N° 573-12-2018-SGSA-MPT) en el Mercado Modelo no se cuenta con la sección mencionada (piensos).

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Reconocimiento a los miembros integrantes del Comité de Autocontrol Sanitario de los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos de los cuatro mercados de abastos de la ciudad de Talara, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Mercado Modelo:

- Sección Carnes, Menudencias y Huevos:
 - Sr. Juan Carlos Jara Chunga.
- Sección Frutas y hortalizas:
 - Sr. Luis Ricardo Luna Vega.
 - Sr. Oscar Cornejo Soto.
- Sección abarrotes:
 - Sra. Wilma Castro de Valdiviezo.

Mercado Talara Alta:

- Sección Carnes, menudencias y huevos:
 - Sr. José Angel Mija Criollo.
- Sección frutas y hortalizas:
 - Leopoldo Chuna Placido.
- Sección piensos:
 - Sr. Ylmer Arismendíz Flores.
- Sección Alimentos envasados y a granel
 - Sr. Jim Paul Pardo Campos.

Mercado Central:

- Sección abarrotes:
 - Sra. Elena Alburquerque Chinga.
 - Sr. Jorge Puse Benites.
- Sección piensos:
 - Sr. Cristhian Angeles Paico.
 - Sr. Henry Jesús Saavedra Flores.
- Sección frutas y verduras:
 - Sr. Marcos Castillo Pisfil.
- Sección Carnes:
 - Sr. José Yarlequé Rada.
 - Sr. Raúl Zapata Córdova.

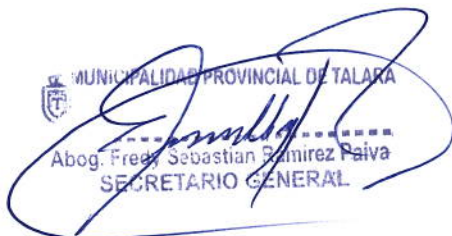
Mercado Acapulco:

- Sección Carnes, menudencias y huevos:
 - Sr. Pablo Carrasco Rosillo.
 - Sr. Roberto Sirlupú Junco.
- Sección frutas y hortalizas:
 - Sra. María Katy Pacheco Montero.
- Sección Piensos:
 - Sr. Víctor Mario Canales Hurtado.
- Sección alimentos envasados y a granel
 - Sra. Vanessa Castillo Pisfil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Fredy Sebastian Ramirez Paiva
SECRETARIO GENERAL

COPIAS:
GM
OAJ
SGS
OCI
UTIC
ARCHIVO
FSRP/fmaa